

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

Asunto: Informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el DMQ, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de LUAE". Exp, Nro. 2023-00452.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1074-O, de 10 de marzo de 2023, mediante el cual pone en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana la Resolución No. 001-CDE-2023 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día lunes 06 de marzo de 2023, por medio de la cual se dispone: "*Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo y a Procuraduría Metropolitana actualicen los informes técnicos y legales del último borrador del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 'DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE'.*"; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme Oficio No. 00016/SV, de 17 de marzo de 2022, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

- Mediante Convenio de Transferencia de Competencias, de 31 de agosto de 2001, el Ministerio de Turismo trasladó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística de su jurisdicción; así como, la concesión y renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito. Transfiriendo además la potestad de expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter local que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y demás normativa aplicable.

- Conforme el Convenio de Descentralización de Competencias Concernientes al Otorgamiento del Registro Turístico desde el Gobierno Central de la República de Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de 09 de abril del 2008, el Ministerio de Turismo trasladó la competencia del otorgamiento del Registro Turístico de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.

- En la sesión ordinaria realizada el 08 de agosto de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitió la Resolución No. 016-CDE-2022 por la cual resolvió

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, se remitan por parte de la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Control, Corporación de Promoción Económica CONQUITO, Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, Dirección Metropolitana de Informática; y, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE”*, para que con ello, la Comisión expida el dictamen favorable para primer debate en el pleno del Concejo Metropolitano.

- Con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 de 10 de agosto de 2022, la Directora de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico remitió el Informe Técnico Legal del proyecto de Ordenanza Metropolitana, mediante el cual efectuó algunas observaciones al texto planteado.

- Mediante Oficio Nro. CPEQ-2022-0685-O de 16 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO informó que: *“(...) la misma no contiene aspectos que sean de las competencias de la Corporación. No obstante, estaremos atentos a la entrada en vigencia de las misma para los procesos de orientación, capacitación y apoyo a los emprendedores turísticos que requieran los servicios de CONQUITO, o los futuros proyectos que apunten al sector turístico en los que esta institución participe”*.

- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1162-OF, de 16 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos indicó: *“(...) conforme a lo solicitado pongo en su conocimiento el Informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011”*.

- A través de Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0951, de 17 de agosto de 2022, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico señaló: *“(...) me permito adjuntar lo solicitado y ratificar que su contenido es idéntico a lo remitido mediante oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 de 10 de agosto de 2022 por la Abg. Mónica del Valle, Directora de Calidad de la EPMGDT y delegada del señor Alcalde para este proyecto”*.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0250, de 17 de agosto de 2022, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad emitió su informe técnico y jurídico.

- Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2852-O, de 17 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifestó: *“La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha sido participe de las reuniones propiciadas con éste fin normativo, por lo que las observaciones han sido puestas en consideración de las mesas de trabajo, mismas que han sido acogidas y se encuentran constantes en el documento final. Las actividades económicas de las tipologías CZ1A y CZ1B no han sido afectadas en relación al procedimiento actual, razón por la cual no es pertinente emitir pronunciamiento respecto a su requerimiento”*.

- A través de Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O, de 19 de agosto de 2022, la Agencia Metropolitana de Control señaló: *“(...) una vez revisado el proyecto remitido me permito informar que, el ámbito del mismo es regular el procedimiento de otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (‘LUAE’) turísticas, sin realizar ninguna modificación en las infracciones y sanciones administrativas tipificadas el capítulo de la LUAE; en ese sentido, no existen observaciones al proyecto por parte de esta entidad. No obstante de lo manifestado, y con relación a la disposición transitoria cuarta de la propuesta, en la cual se dispone que la AMC, en el término de 15 días presente al Concejo Metropolitano el protocolo de intervención para los operativos de control a efectuarse en los establecimientos de actividades turísticas, corresponde precisar que esta entidad en razón de sus competencias planifica y ejecuta operativos de control permanentes en todo el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de verificar y*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana vigente por lo que, de considerarse necesario la emisión de un protocolo, el mismo deberá estar acorde a las infracciones y sanciones administrativas tipificadas en el Código Municipal y el procedimiento administrativo sancionador claramente establecido en el Código Orgánico Administrativo. (...)

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O de 19 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Informática remite el Informe Técnico, en el cual concluyó y recomendó: “(...) *De la lectura del Proyecto de ‘Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ‘De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE’ y del análisis literal realizado se puede concluir que el proyecto de Ordenanza se convertirá en una disposición normativa que implicará realizar adecuaciones al sistema informático para le emisión de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); por lo que será necesario establecer reuniones entre las dependencias involucradas a fin de que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos por ser el usuario funcional de este sistema, formule el requerimiento funcional correspondiente para la implementación de las validaciones y controles referidos en la Ordenanza. (...)*”

En el caso de aprobarse el Proyecto de Ordenanza, se recomienda realizar un análisis del volumen adicional de información que se generará con esta implementación a fin de determinar si es necesario incrementar los recursos del sistema informático para la emisión de la LUAE”.

- Por Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4635-O, de 22 de agosto de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano solicitó la Procuraduría Metropolitana formule el informe jurídico sobre el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE*”.

- Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O, de 19 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emitió su informe manifestando:

“(...) Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ‘De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE’, conforme la propuesta presentada al tenor de lo establecido en los artículos 264, número 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Sin embargo, en este proyecto de ordenanza no contempla la exposición de motivos y tampoco se ha logrado precisar las reformas que se van a realizar, inobservando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por lo tanto, se sugiere que el proyecto de ordenanza sea revisado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía y de considerarlo pertinente se realicen los cambios necesarios que justifiquen dicho proyecto reformatorio, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano. (...)

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana”.

- El 17 de enero del 2023 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 267 del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se dio por conocido el proyecto de la “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV Del Título V Del Libro III.6 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito, De Los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de la LUAE*”; y se desarrolló el primer debate, en el cual los concejales Collaguazo, Benítez y Reina emitieron observaciones.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

- Según Oficio Nro. EPMGDT-GG-2023-0191, de 06 de marzo de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, adjuntó el “*INFORME TÉCNICO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE*”.

- Como consecuencia de lo indicado, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión ordinaria llevada a cabo el 06 de marzo de 2023, posterior a conocer el segundo punto del orden del día: “*Conocimiento de las observaciones presentadas en el Primer debate del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE*”, resolvió solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo y a Procuraduría Metropolitana actualicen los informes técnicos y legales del último borrador del proyecto antes mencionado.

- El 14 de marzo de 2023, con Oficio Nro. EPMGDT-GG-2023-0234, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, adjuntó el informe técnico - legal actualizado conforme lo solicitado por la Comisión, en el cual expone:

“7. CONCLUSIONES

â *Los convenios de transferencia de competencias en materia turística determinan que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe velar por el cumplimiento de la Ley de Turismo y sus Reglamentos.*

â *La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, tiene como objetivo la simplificación de los procesos y trámites administrativos.*

â *El Código Municipal actualmente, no permite la automatización de los procesos de regulación, por cuanto la emisión de las autorizaciones administrativas se realiza después de la ejecución de inspecciones.*

â *La inspección previa genera cargas innecesarias a los usuarios, de igual manera incrementa el costo operacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

â *La eliminación de la inspección previa en el proceso de licenciamiento para las actividades turísticas que se sujetan al proceso ordinario permitiría que los prestadores de servicios obtengan las autorizaciones administrativas de manera inmediata y simplificada, a través de la declaración responsable de cumplimiento normativo.*

â *Se debe mantener la inspección previa en el procedimiento especial (Categoría 3), por la naturaleza de este proceso de licenciamiento metropolitano.*

â *La eliminación de la inspección previa en el proceso de licenciamiento no constituye de ninguna manera que la administración pierda la potestad de verificar a los establecimientos que ejercen actividades turísticas, ya que lo que se propende es a la simplificación del trámite, generando que la verificación se realice ex post.*

â *En la Sesión No. 267 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, se desarrolló el primer debate de la propuesta normativa y se dio por conocido el proyecto de Ordenanza Metropolitana.*

- *El pedido realizado el señor concejal Marco Collaguazo, respecto al cambio de palabra de: ‘desistimiento’ a ‘abandono’ en el artículo 2 del proyecto de ordenanza, ofrece claridad en la aplicación de este precepto legal; y, no afecta al fondo de la propuesta normativa ni al espíritu del proyecto de ordenanza; que es, la simplificación del proceso de regulación de las actividades turísticas sujetas actualmente al procedimiento ordinario. â*
- *De la intervención realizada por la señora concejal Soledad Benítez, se procede a la actualización del informe en base al haber acogido la solicitud del señor concejal Marco Collaguazo. En lo referente a evaluar la inclusión de otras actividades económicas fuera del turismo que no cuenten con procedimientos previstos en el proyecto también sean incluidas; el proyecto propuesto busca la eliminación de la*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

inspección previa en materia de turismo; ya, que las mismas son las únicas que se encuentran sujetas a la obligatoriedad de inspección previa en el proceso ordinario.

- *De la intervención del concejal Luis Reina; se concluye que este proyecto de ordenanza no busca generar mecanismos de control específicos, únicamente pretende con la disposición transitoria 4, que el Concejo Metropolitano, conozca documentadamente como se ejecutan los operativos y controles posteriores por parte de la Agencia Metropolitana de Control.*

8. RECOMENDACIONES

â Eliminar la inspección previa para obtención de LUAE en las actividades que forman parte del proceso ordinario; y que, las mismas pasen a ser parte del procedimiento simplificado para la obtención de la LUAE (Categoría I).

â Mantener la inspección previa en el proceso especial de licenciamiento, por cuanto el espíritu de este este procedimiento está enfocado en precautelar la seguridad de la ciudadanía en actividades consideradas de alto impacto.

â Acoger la solicitud verbal del señor concejal Marco Collaguazo, respecto al cambio de palabra de: ‘desistimiento’ a ‘abandono’ en el artículo 2 del proyecto de ordenanza, ya que la misma ofrece claridad de aplicación y no afecta al espíritu de simplificación de procedimientos.

â Una vez que se ha revisado y observado el proyecto de: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ‘DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE’, se propone que la reforma se realice (...); y, adjunta el proyecto con las modificaciones incorporadas.

3. ANÁLISIS:

De la documentación remitida a esta Subprocuraduría se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, continúa en el tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE”, respecto del cual, el 17 de enero de 2023, en Sesión Ordinaria No. 267, el Concejo Metropolitano de Quito, dio por conocido en primer debate y, se emitieron algunas observaciones, a ser consideradas por la Comisión.

3.1. Sobre la competencia:

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

Así mismo, el artículo 266 de la Carta Magna determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones. En ese sentido, se evidencia también la competencia del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

Metropolitano, en ejercicio de la potestad normativa conferida, de reformar las ordenanzas ya existentes, basado en este caso, en el proyecto cuyo tratamiento, se encuentra a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

Por otro lado, la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, regula entre otros aspectos, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates; siendo además que, en su artículo 13, literal f) contempla el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, estableciendo en lo pertinente:

“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) f) luego del debate correspondiente, la Secretaría General en un plazo máximo de 2 días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, los concejales o concejalas y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto completo, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido.

El presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la misma, incluirá en el orden del día, el procesamiento de tales observaciones y la elaboración del informe para el segundo debate (...).” (Lo destacado nos corresponde).

Por lo que, de acuerdo a lo expuesto se corrobora que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, es competente para procesar las observaciones expuestas por el Concejo Metropolitano en primer debate.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA:

Conforme se deriva de las mesas de trabajo y comisiones para el tratamiento del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE*”, se evidencia que las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana en su momento, a través del Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O, de 19 de septiembre de 2022, en su mayoría fueron acogidas por la Comisión y, contempladas en el documento que fue tratado en primer debate por el órgano legislativo.

Es así que, una vez conocido y tratado el proyecto de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano y habiéndose presentado observaciones, por disposición de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se procede a revisar el proyecto de ordenanza adjunto a la Resolución No. 001-CDE-2023.

De manera puntual, y conforme el informe emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se evidencia que las principales observaciones efectuadas al proyecto de ordenanza, son las siguientes:

- **“Intervención concejal Marco Collaguazo:** *‘En el artículo 2 del proyecto que dice incorpórese en el artículo 1814 de Código Municipal, después numeral 4, un numeral y dos incisos anteriores al siguiente texto, en el segundo párrafo dice: ‘en caso del administrado no finalice la declaración responsable del cumplimiento en el término establecido en el presente artículo, que es de 10 días, se entenderá como desistimiento y se procederá al archivo del trámite’, yo le solicite que se analice esta palabra de desistimiento, porque no utilizar la palabra ‘abandono’, porque alguien deja activar un trámite*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

simplemente lo deja abandonado y si se vence los 10 días debe declararse abandonado, porque la palabra desistimiento requiere una declaración de voluntad de la persona que está haciendo un trámite, que diga a la autoridad correspondiente ya quiero dejar ahí y desisto del trámite, pido que se analice la posibilidad de cambiar la palabra”.

Respecto de ello, se verifica que, en el texto propuesto para segundo debate, se ha acogido la observación del Concejal Marco Collaguazo; y, por lo tanto, la redacción es concordante al contemplar el “abandono” y no el “desistimiento”, en los casos en que, dentro del procedimiento administrativo, el administrado no efectúe la declaración responsable de cumplimiento, dentro del término de diez días.

Cabe destacar que, de acuerdo al artículo 212 del Código Orgánico Administrativo que expone: “Las administraciones públicas declararán la terminación del procedimiento por abandono, ordenando el archivo de las actuaciones, en los procedimientos iniciados por solicitud de la persona interesada, cuando esta deje de impulsarlo (...)”, es pertinente la modificación del término para el presente caso, considerando también que, conforme el artículo 201, numeral 4, del Código antes indicado, el abandono constituye una causal para la finalización del procedimiento administrativo.

- **“Intervención concejala Soledad Benítez:** ‘Solicito la actualización de los informes técnicos en el caso de que el proyecto sufra modificaciones, antes de ser presentado en el segundo debate y acoger las observaciones que estén pendientes de los mismos.

Realizar una socialización exhaustiva con actores particulares, Asociaciones, Cámaras y universidades, respecto del proyecto de esta forma podemos aprovechar las oportunidades del sector de la mejor manera. Es importante que los registros de asistencia sean anexados al presente proyecto de Ordenanza.

Evaluar la posibilidad de que otras económicas actividades económicas fuera del turismo que no cuenten procedimientos previstos en el proyecto, también sean incluidas.”.

De conformidad con lo indicado en la Resolución No. 001-CDE-2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día lunes 06 de marzo de 2023, se ha dispuesto la actualización del informe técnico por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, el cual ha sido emitido el 14 de marzo de 2023, con Oficio Nro. EPMGDT-GG-2023-0234.

En cuanto a la posibilidad de incluir otro tipo de actividades económicas en la simplificación del procedimiento para obtener la LUAE, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, ha manifestado a través de su informe técnico que no es posible por cuanto: “(...) el proyecto propuesto busca la eliminación de la inspección previa en materia de turismo; ya, que las mismas son las únicas que se encuentran sujetas a la obligatoriedad de inspección previa en el proceso ordinario”; razón por la cual, se justifica el no contemplar otras actividades económicas distintas al turismo en el texto normativo y, en razón de ello, no se acogería la observación de la señora Concejala.

- **“Intervención concejal Luis Reina:** ‘Me preocupa el generar un mecanismo de control específico, como está establecido en la disposición transitoria 4, de tal manera que hasta debe ser puesto en conocimiento del Concejo de los mecanismos de control. Creo que el Municipio y el Estado tiene que hacer el control respectivo, tiene que regular, pero creo que debe evaluarle esa necesidad de verificación y control permanente que esta tras esta disposición’.

Respecto a esta observación, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo ha indicado que: “(...) este proyecto de ordenanza no busca generar mecanismos de control específicos, únicamente pretende con la disposición transitoria 4, que el Concejo Metropolitano, conozca documentadamente como se ejecutan los operativos y controles posteriores por parte de la Agencia

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

Metropolitana de Control"; dejando claro de esta manera que el texto de la disposición no establece un procedimiento de control adicional ni tampoco una aprobación por parte del Concejo Metropolitano, sino meramente constituye una suerte de socialización al órgano legislativo y de fiscalización, sobre el modo de actuación por parte de la Agencia Metropolitana de Control, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas; por lo que, de esta manera se aclararía la preocupación manifestada por el Concejal.

Así mismo, la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, en Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0282-O, ha informado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria que, dentro del término previsto en la Resolución No. 074-2016, no se recibieron observaciones adicionales al proyecto de ordenanza en análisis.

Por lo demás, cabe indicar que, a excepción de la modificación antes expuesta, el texto contenido del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE."*, mantiene su estructura y contenido igual al texto presentado para el primer debate y respecto del cual se realizó el análisis legal oportunamente.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 82 de la Norma Suprema y los artículos 22 y 39 del Código Orgánico Administrativo y demás normativa legal citada, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

En razón de lo expuesto, y conforme el procedimiento legislativo contemplado en la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, específicamente en lo que concierne al artículo 13, literal f), se evidencia que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, ha procesado las observaciones efectuadas al proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE"*, en el primer debate realizado en el seno del Concejo Metropolitano; las mismas que han sido acogidas conforme su pertinencia.

Es así que, en cumplimiento del procedimiento legislativo, corresponderá a la Comisión antes indicada, el análisis de las modificaciones efectuadas, en concordancia con los informes técnicos y legales solicitados, para en lo posterior disponer de considerarlo pertinente, disponer la elaboración del informe para segundo debate, por cuanto, corresponde al Concejo Metropolitano, en su calidad de órgano legislativo del GADDMQ, conocer y decidir respecto del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE"*, conforme la propuesta trabajada en la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a) y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se reitera que el informe legal referente al proyecto de ordenanza en referencia, fue emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O, de 19 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016.

El presente no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GADDMQ. El análisis expuesto

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1038-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

constituye una recomendación, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad; así como, a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willians Eduardo Saud Reich
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-1074-O

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor
Bernardo Abad Merchan
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señor
Hugo Ernesto Davila Huertas
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
**Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster
María Sol Cárdenas Garzón
**Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2023-03-15	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM-ASE	2023-03-15	

